



SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso divisorio ejecutivo informándole, que mediante providencia del 12 de enero de 2024, se procedió a distribuir y entregar los dineros que reposaban en el portal de depósitos judiciales del Despacho a los comuneros, ordenando el respectivo pago.

Sea advierte que el señor Abelardo Ospina Botero el 5 de septiembre de 2023, solicitó la entrega del porcentaje que le correspondía y que fuera transferido a su cuenta, anexando el respectivo certificado (*anexo 009, C02ContinuacionPrimeraInstancia*), revisado el mismo, se advierte que éste no fue resuelto.

Manizales, 2 de febrero de 2024

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17001310300220190028600
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación N° 071

Dentro del presente proceso divisorio promovido por Luis Eduardo Ospina Botero, Gloria Teresa Ospina Botero y Abelardo Ospina Botero en contra de Aura Botero Ramírez y Valentina Ospina Bustamante, acomete el Despacho a resolver sobre la petición incoada por el demandante señor Abelardo Ospina Botero.

Teniéndose en cuenta que ya se había ordenado la distribución y pago de los títulos judiciales consignados para el presente proceso a favor de los comuneros, entre ellos el señor Abelardo Ospina Botero, y con ocasión a la solicitud por él presentada, es por lo que se autoriza que los títulos que se encuentra en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y que le corresponden a aquel, se transfieran a la cuenta de ahorros No. 0550126600004363 de Davivienda a nombre de Abelardo Ospina Botero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.251.253; ello siguiendo los parámetros del proveído del 12 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb8acce71609e607d77719e6d4bdc731e1a6b8fe0c819f531d7f434f18254b1**

Documento generado en 06/02/2024 04:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>